

Requisitos para la inscripción de Acciones emitidas.

- a) Carta de inicio de trámite de inscripción suscrita por el Representante Legal, Gerente General o principal ejecutivo de la Agencia de Bolsa contratada por el Emisor para el efecto.
- b) Carta dirigida al Comité de Inscripciones, suscrita por el representante legal, Gerente General o principal ejecutivo del Emisor solicitante o cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, su sociedad administradora, conteniendo lo siguiente:
 - i. Solicitud de inscripción para Negociación y Cotización de Instrumentos Financieros o de inscripción de un Programa de Emisiones.
 - ii. Declaración respecto a la veracidad de la información presentada a la BBV. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
 - iii. Declaración de sometimiento al presente Reglamento, a las Disposiciones Normativas del Directorio y a las Circulares, autorizando a la BBV la publicación de la información proporcionada por el Emisor de conformidad a la normativa aplicable. En caso de un Programa de Emisiones dicha declaración corresponderá tanto al programa como a las emisiones específicas dentro de este. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
 - iv. Declaración mediante la cual se informe los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su administrador enviados a la BBV que se encuentran vigentes. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
- c) Si corresponde, original, copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la escritura publica de constitución, sus estatutos y modificaciones si las hubiera, del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritas en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- d) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritos en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- e) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la última actualización de la Matrícula de Comercio del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su sociedad administradora emitida por la entidad legalmente autorizada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- f) Si corresponde, copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- g) Si corresponde, formulario de inscripción entregado por la BBV debidamente llenado.
- h) Copia legalizada de la Resolución Administrativa de la SPVS:
 - i. De registro del Emisor en el RMV , si corresponde.
 - ii. De autorización del registro del Programa de Emisiones o la oferta pública de los Instrumentos Financieros correspondientes.
- i) Prospecto de emisión de acuerdo a lo establecido por la SPVS, cinco ejemplares en medio magnético y dos ejemplares en medio físico.

- j) Carta o copias de los avisos publicados en un órgano de prensa de circulación nacional, por los cuales se hizo el ofrecimiento de la opción preferente a los accionistas para la suscripción de nuevas acciones de la entidad, conforme lo establecido por el Código de Comercio.
- k) Original o fotocopia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS del instrumento legal del órgano competente del Emisor, debidamente inscrito, cuando corresponda, en la entidad legalmente facultada para efectuar el registro de actos de comercio en la que:
 - i. Se resuelva y apruebe la inscripción de la Emisión de Acciones en la BBV.
 - ii. Conste la forma de representación de los Instrumentos Financieros.
- l) En caso de Valores representados mediante anotación en cuenta, carta de la Entidad de Depósito de Valores en la que comunique la autorización del registro mediante Anotación en Cuenta de las Acciones a ser emitidas.
- m) Copia del contrato de colocación suscrita por el Emisor.
- n) Copia de los documentos que acrediten los mecanismos de cobertura de la emisión, si los hubiere.
- o) En caso de Valores físicos, espécimen del Instrumento Financiero a inscribirse, que deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- p) Si corresponde, memorias y Estados Financieros auditados externamente con sus respectivas notas explicativas de los dos últimos ejercicios estos últimos aprobados por la Junta de Accionistas u órgano equivalente. Los Estados Financieros correspondientes del último ejercicio anual deberán estar auditados por Empresas de Auditoría Externa autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores y no requerirán la aprobación de la Junta de Accionista u órgano equivalente si correspondieran a una gestión concluida tres meses o menos antes de la solicitud. Se incluirá, asimismo, Estados Financieros con antigüedad no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción. Tratándose de emisores recientemente constituidos, presentarán los Estados Financieros que tuvieran disponibles además de sus Estados Financieros con antigüedad no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción auditados por una Empresa de Auditoría Externa autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores, con sus respectivas notas explicativas.
- q) Cualquier otra documentación o información que para este efecto requiera la BBV que se consideren relevantes para fines de la inscripción o que sea exigida por disposiciones legales en vigencia.

Requisitos para la inscripción de Acciones suscritas y pagadas.

- a) Carta de inicio de trámite de inscripción suscrita por el Representante Legal, Gerente General o principal ejecutivo de la Agencia de Bolsa contratada por el Emisor para el efecto.
- b) Carta dirigida al Comité de Inscripciones, suscrita por el representante legal, Gerente General o principal ejecutivo del Emisor solicitante o cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, su sociedad administradora, conteniendo lo siguiente:
 - i. Solicitud de inscripción para Negociación y Cotización de Instrumentos Financieros o de inscripción de un Programa de Emisiones.
 - ii. Declaración respecto a la veracidad de la información presentada a la BBV. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
 - iii. Declaración de sometimiento al presente Reglamento, a las Disposiciones Normativas del Directorio y a las Circulares, autorizando a la BBV la publicación de la información proporcionada

por el Emisor de conformidad a la normativa aplicable. En caso de un Programa de Emisiones dicha declaración corresponderá tanto al programa como a las emisiones específicas dentro de este. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.

- iv. Declaración mediante la cual se informe los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su administrador enviados a la BBV que se encuentran vigentes. Dicha mención tendrá carácter de declaración jurada.
- c) Si corresponde, original, copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la escritura pública de constitución, sus estatutos y modificaciones si las hubiera, del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritas en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- d) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de los Testimonios de Poder otorgados a los representantes legales del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de la sociedad administradora, debidamente inscritos en la entidad legalmente habilitada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- e) Si corresponde, original o copia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS de la última actualización de la Matrícula de Comercio del Emisor o, cuando el Emisor sea un Patrimonio Autónomo, de su sociedad administradora emitida por la entidad legalmente autorizada para efectuar el registro de los actos de comercio.
- f) Si corresponde, copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- g) Si corresponde, formulario de inscripción entregado por la BBV debidamente llenado.
- h) Copia legalizada de la Resolución Administrativa de la SPVS:
 - i. De registro del Emisor en el RMV , si corresponde.
 - ii. De autorización del registro del Programa de Emisiones o la oferta pública de los Instrumentos Financieros correspondientes.
- i) Prospecto de emisión de acuerdo a lo establecido por la SPVS, cinco ejemplares en medio magnético y dos ejemplares en medio físico.
- j) Original o fotocopia legalizada por la autoridad que lo emitió o copia sellada por la SPVS del instrumento legal del órgano competente del Emisor, por la que se resuelva y apruebe la inscripción de las Acciones suscritas y pagadas en la BBV, debidamente inscrito, cuando corresponda, en la entidad legalmente facultada para efectuar el registro de actos de comercio.
- k) En caso de Valores representados mediante anotación en cuenta, carta de la Entidad de Depósito de Valores en la que comunique la autorización del registro mediante Anotación en Cuenta de las Acciones suscritas y pagadas.
- l) Cuando corresponda, copia del contrato de inscripción y de los documentos que acrediten los mecanismos de cobertura de la emisión, si los hubiere.
- m) En caso de Valores físicos, espécimen del Instrumento Financiero a inscribirse, que deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente, si corresponde.
- n) Si corresponde, memorias y Estados Financieros auditados externamente con sus respectivas notas explicativas de los dos últimos ejercicios estos últimos aprobados por la Junta de Accionistas u órgano equivalente. Los Estados Financieros correspondientes del último ejercicio anual deberán estar auditados por Empresas de Auditoría Externa autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores y no requerirán la aprobación de la Junta de Accionista u órgano equivalente si correspondieran a una gestión concluida tres meses o menos antes de la solicitud. Se incluirá,

asimismo, Estados Financieros con antigüedad no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción. Tratándose de emisores recientemente constituidos, presentarán los Estados Financieros que tuvieran disponibles además de sus Estados Financieros con antigüedad no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción auditados por una Empresa de Auditoria Externa autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores, con sus respectivas notas explicativas.

- o) Cualquier otra documentación o información que para este efecto requiera la BBV que se consideren relevantes para fines de la inscripción o que sea exigida por disposiciones legales en vigencia.

Nota. Para el caso de inscripción de Instrumentos Financiera de Entidades cuyas emisiones se encuentran vigentes únicamente se enviará la documentación que corresponda.

Requisitos contemplados en el Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. aprobado por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros mediante RA SPVS/IV/No.924 de 8 de noviembre de 2007. Primera Modificación aprobada mediante RA SPVS/IV/No.467 de 28 de mayo de 2008.